



**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
SOL MELIA S.A.**

**Palma de Mallorca, 30 de marzo de 2004**

---

**INDICE**

0.- INTRODUCCIÓN.....	1
1.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA.....	2
2.- ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD .....	5
3.- OPERACIONES VINCULADAS.....	21
4.- SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS.....	22
5.- JUNTA GENERAL.....	25
6.- GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO .	28

<b>0.- INTRODUCCIÓN</b>
-------------------------

El Consejo pone a disposición de los accionistas de la Compañía este Informe dando cumplimiento a la Ley 26/2003 de 17 de julio por la que se modifican la Ley 24/1998 de 28 de julio del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el RDLeg. 1564/1989 de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

Este informe se ha realizado siguiendo lo establecido en la citada Ley 26/2003, así como en la Orden ministerial ECO/3722/2003 de 26 de diciembre sobre el informe anual del gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades.

El presente informe anual de Gobierno Corporativo de SOL MELIA S.A. se refiere al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003 y ha sido aprobado por el Consejo de Administración del día 30 de marzo de 2004.

La regulación del gobierno corporativo de SOL MELIA S.A. está contenida en sus Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores, que están a disposición de los accionistas e inversores tanto en el domicilio social de la compañía como en su página web ([www.solmelia.com](http://www.solmelia.com)), en la sección dedicada al Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración del día 30 de marzo de 2004 ha aprobado propuestas de modificación de los Estatutos sociales y del Reglamento del Consejo de Administración, así como una propuesta de Reglamento de Junta de Accionistas, todo ello con el objetivo de revisar la normativa de la Sociedad y adaptarla totalmente a los nuevos principios y criterios de transparencia de las sociedades cotizadas recogidos en el Informe de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad de los mercados y en las sociedades cotizadas (Informe Aldama), en la Ley 44/2002 de 2 de noviembre de medidas de reforma del sistema financiero y en la antes mencionada Ley 26/2003.

Cabe destacar que en el ejercicio 2003 la Compañía ya realizó una primera revisión de dicha normativa aprobando su Consejo de Administración de fecha 6 de mayo de 2003 un Reglamento Interno de conducta en materia de mercado de valores y la Junta Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, celebrada el mismo día, un nuevo artículo 39 bis de los Estatutos Sociales, que regula la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración.

## **1.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA**

### **1.1. Capital social**

El capital social de SOL MELIA S.A. es de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (36.955.355,40.-), representado por CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE (184.776.777) ACCIONES de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,2.- €) de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas, constituyendo una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 24/1988, del Mercado de Valores; el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores mediante anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

### **1.2. Accionistas con participaciones significativas**

Las participaciones significativas en el capital social de SOL MELIA S.A. a 31 de diciembre de 2003, son las siguientes:

<b>NIF o CIF</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nº de acciones directas</b>	<b>% sobre el capital social</b>
	<b>HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A.</b>	<b>51.580.509</b>	<b>27,920</b>
	<b>HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L.</b>	<b>19.985.988</b>	<b>10,820</b>
	<b>HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L.</b>	<b>30.188.433</b>	<b>16,340</b>
	<b>MAJORCAN HOTELS LUXEMBOURG S.A.R.L.</b>	<b>10.766.007</b>	<b>5,830</b>
	<b>CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (*)</b>	<b>9.249.999</b>	<b>5,006</b>
	<b>AILEMLOS S.L.</b>	<b>12.825.505</b>	<b>6,940</b>

(\*) A 31 de diciembre de 2003 esta participación era inferior al 5%. Se hace constar aquí el número de acciones y porcentaje que a la fecha de las que es titular dicha entidad a la fecha de aprobación de este informe.

### **1.3. Relaciones con titulares de participaciones significativas**

Debe señalarse que D. Gabriel Escarrer Juliá junto con su esposa e hijos tiene una participación significativa en el capital de las sociedades HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A., HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L. y HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L., lo cual se refleja en el cuadro que se recoge en el punto 1.4. siguiente.

### **1.4. Participaciones accionariales de los miembros del Consejo de Administración**

A continuación se indican las participaciones accionariales de los miembros del Consejo de administración de la Compañía, así como las fechas de su nombramiento:

<b>NIF</b>	<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Fecha 1er nombramiento</b>	<b>Fecha último Nombramiento</b>	<b>No. acciones directas</b>	<b>Número de acciones indirectas</b>	<b>% sobre capital social</b>
	<b>Gabriel Escarrer Juliá (*)</b>	<b>7.02.96</b>	<b>7.04.99</b>	--	<b>112.520.937</b>	<b>60,91</b>
	<b>Sebastián Escarrer Jaume</b>	<b>7.02.96</b>	<b>28.05.01</b>	--	--	--
	<b>Gabriel Juan Escarrer Jaume</b>	<b>7.04.99</b>	<b>29.04.02</b>	--	--	--
	<b>Juan Vives Cerdá</b>	<b>7.02.96</b>	<b>7.04.99</b>	--	--	--
	<b>Hoteles Mallorquines Consolidados S.A.</b>	<b>23.10.00</b>		<b>51.580.509</b>	--	<b>27,920</b>
	<b>Ailemlos S.L.</b>	<b>15.01.01</b>		<b>12.825.505</b>	--	<b>6,940</b>
	<b>Jose María Lafuente López</b>	<b>2.07.96</b>	<b>28.05.01</b>	--	--	--
	<b>Alfredo Pastor Bodmer</b>	<b>31.05.96</b>	<b>10.05.99</b>	--	--	--
	<b>Eduardo Punset Casals</b>	<b>31.05.96</b>	<b>10.05.99</b>	--	--	--
	<b>José Joaquín Puig de la Bellacasa Urdampilleta</b>	<b>14.06.96</b>	<b>28.05.01</b>	--	--	--
	<b>Emilio Cuatrecasas Figueras</b>	<b>31.05.96</b>	<b>28.05.01</b>	--	--	--
	<b>Oscar Ruiz del Río</b>	<b>23.10.00</b>		--	--	--

(\*) Vease punto 1.3. anterior

### **1.5. Pactos parasociales celebrados entre accionistas comunicados a la sociedad**

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales.

### **1.6. Autocartera**

La compañía a 31 de diciembre de 2002 tenía un saldo de 3.027.903 acciones en autocartera. Durante el ejercicio 2003 se ha producido la compra de 7.919.804 acciones y la venta de 8.625.889 acciones, por lo que el saldo de acciones en autocartera a 31 de

diciembre de 2003 es de 2.321.818 acciones. La nota 17 de la memoria de las Cuentas Anuales de la Compañía recoge detalle de los precios de adquisición y venta

### **1.7. Condiciones y plazo del mandato vigente de la junta al Consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebró el día seis de mayo de 2003 autorizó al Consejo de Administración, quien a su vez puede efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para adquirir y enajenar acciones propias de la Sociedad mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago, o cualquiera otra de las modalidades permitidas por la Ley, hasta el límite por ésta permitido, por un precio que no podrá ser inferior a un Euro, ni superior a treinta Euros, y por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de adopción del Acuerdo. Todo ello con los límites y requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materias relativas al Mercado de Valores.

### **1.8. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio del derecho de voto y restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones del capital**

No existen restricciones legales ni estatutarias para el ejercicio del derecho de voto. Cada acción tiene derecho de voto sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho, si bien para asistir a la Junta General será necesario poseer 300 acciones, pudiendo los accionistas agruparse o delegar su representación en otro accionista.

Los Estatutos sociales prevén la posibilidad de que la Sociedad pueda emitir acciones sin voto dentro de los límites legalmente establecidos, o acciones privilegiadas, que confieran algún privilegio frente a las Ordinarias. Hasta la fecha la Sociedad no ha emitido ni acciones sin voto, ni acciones privilegiadas.

La transmisión de las acciones de la Sociedad es libre y tendrá lugar por transferencia contable.

## **2.- ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **2.1. Consejo de Administración**

A continuación se recoge la relación de los doce (12) miembros del Consejo de Administración de la Compañía divididos según su distinta condición. Para la calificación de los Consejeros se ha tenido en cuenta el Informe de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas, que a su vez se ha recogido en el Reglamento del Consejo de Administración

que el Consejo de Administración de la sociedad ha aprobado en su reunión del día 30 de marzo de 2003.

### CONSEJEROS EJECUTIVOS

NIF o CIF	Nombre	Cargo
	<b>Gabriel Escarrer Juliá</b>	<b>Presidente</b>
	<b>Sebastián Escarrer Jaume</b>	<b>Vicepresidente 2º y Consejero Delegado</b>
	<b>Gabriel Juan Escarrer Jaume</b>	<b>Consejero Delegado</b>

### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

NIF o CIF	Nombre	Representante	Cargo	Accionista significativo al que representa	NIF o CIF del accionista significativo
	<b>Juan Vives Cerdá</b>		<b>Vicepresidente 1º</b>	<b>Hoteles mallorquines Asociados S.L.</b>	<b>B-07802531</b>
	<b>Hoteles Mallorquines Consolidados S.A.</b>	<b>María Antonia Escarrer Jaume</b>	<b>Consejero</b>	<b>Hoteles Mallorquines Consolidados S.A.</b>	<b>A-07332794</b>
	<b>Ailemlos S.L.</b>	<b>Ariel Mazín Mor</b>	<b>Consejero</b>	<b>Ailemlos S.L.</b>	<b>B-82861618</b>

### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

NIF o CIF	Nombre	Cargo	Comisión
	<b>José María Lafuente López</b>	<b>Secretario</b>	<b>Presidente de la Comisión de Auditoría</b>
	<b>Alfredo Pastor Bodmer</b>	<b>Consejero</b>	
	<b>Eduardo Punset Casals</b>	<b>Consejero</b>	<b>Comisión de Auditoría y Cumplimiento</b>
	<b>José Joaquín Puig de la Bellacasa Urdampilleta</b>	<b>Consejero</b>	<b>Comisión de Nombramientos y retribuciones</b>
	<b>Emilio Cuatrecasas Figueras</b>	<b>Consejero</b>	

### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

NIF o CIF	Nombre	Cargo
	<b>Oscar Ruiz del Rio</b>	<b>Consejero</b>

## **2.2. Facultades delegadas a los miembros del Consejo de Administración**

Las circunstancias exigidas por el artículo 38 de los Estatutos Sociales para ser designado Consejero Delegado son las siguientes:

- (i) Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los TRES (3) años anteriores a dicha designación; o,
- (ii) Haber ostentado anteriormente la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, o el cargo de Consejero Delegado, cualquiera que fuera su antigüedad como Consejero.
- (iii) No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el Consejero a designar, cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los integrantes del Consejo de Administración.

Asimismo dicho artículo que serán delegables todas las facultades del Consejo, a excepción de:

- (a) La rendición de Cuentas y la presentación de Balances a la Junta General.
- (b) Las facultades que la Junta General confiera al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

En cuanto no sean admisibles por la Ley con efectos frente a terceros, las anteriores limitaciones a la delegación de facultades tendrán carácter interno.

Actualmente los Consejeros, D. Sebastián Escarrer Jaume y D. Gabriel Escarrer Jaume tienen delegadas por el Consejo todas las facultades delegables de acuerdo con la Ley y los Estatutos sociales.

## **2.3. Miembros del Consejo de Administración que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del Grupo SOL MELIA.**

A continuación se identifican los miembros del Consejo de administración de la Sociedad que asumen cargos en sociedades dependientes, entendiéndose como tales aquellas en las que la participación de SOL MELIA, directa o indirecta, es superior al 50% o se ejerce una posición de control:

## SOCIEDADES ESPAÑOLAS

### D. GABRIEL ESCARRER JULIA (NIF 41.160.706 K)

DENOMINACIÓN SOCIEDAD	NIF DE LA SOCIEDAD	CARGO
Azafata S.A.		Presidente del Consejo de Administración
Apartotel S.A.		Presidente
Casino Tamarindos S.A. (soc. unip.)		Presidente y Consejero Delegado
Dorpan S.L.		Administrador Único
Gest.Hot.Turística Mesol S.A. (soc. unip)		Administrador solidario
Hotel Bellver S.A.		Presidente
Hoteles Sol Meliá S.L.		Presidente
Hoteles Sol S.L.		Presidente
Hoteles Meliá S.L.		Presidente
Hoteles Paradisus XXI S.L.		Presidente
Hoteles Tryp XXI, S.L.		Presidente
Hoteles Turísticos S.A.		Presidente y Consejero Delegado
Industrias Turísticas S.A.		Presidente
Inversiones Latinoamérica 2000 S.L.		Administrador Único
Inversiones y Explotaciones Turísticas S.A.		Presidente
Melia Tour S.L.		Administrador Solidario
Moteles Andaluces S.A.		Presidente
Moteles de las Grandes Rutas Españolas S.A.		Presidente
Parque San Antonio S.A.		Presidente y Consejero Delegado
Realizaciones Turísticas S.A.		Presidente y Consejero Delegado
Securisol S.A.		Presidente y Consejero Delegado
Tenerife Sol S.A.		Presidente y Consejero Delegado
Urmereal S.L.		Presidente

### D. SEBASTIÁN ESCARRER JAUME (NIF 43.040.129 E)

DENOMINACIÓN SOCIEDAD	NIF DE LA SOCIEDAD	CARGO
Anmacava S.L.		Presidente del Consejo de Administración
Azafata S.A.		Presidente del Consejo de Administración
Casino Tamarindos S.A. (soc. unip.)		Secretario
Hotel Bellver S.A.		Vocal
Hotel Convento de Extremadura S.A.		Presidente en representación de SOL MELIA S.A.
Hoteles Sol Meliá S.L.		Secretario
Hoteles Sol S.L.		Secretario
Hoteles Meliá S.L.		Secretario
Hoteles Paradisus XXI S.L.		Secretario
Hoteles Tryp XXI, S.L.		Secretario
Meliá Catering S.A.		Administrador Solidario
Melia Mérida S.L.		Presidente
Parque San Antonio S.A.		Secretario
Sol Melia Travel S.A.		Presidente y Consejero Delegado
Tenerife Sol S.A.		Vocal y Secretario



**D. GABRIEL ESCARRER JAUME (NIF. 43.070.810 K)**

<b>DENOMINACIÓN SOCIEDAD</b>	<b>NIF DE LA SOCIEDAD</b>	<b>CARGO</b>
Akuntra XXI S.L.	B-62286075	Administrador Único
Anmacava S.L.	B-06222996	Secretario del Consejo y Consejero Delegado
Azafata S.A.	A-46059580	Consejero Delegado
Apartotel S.A.	A-28111664	Vocal y Consejero Delegado
Casino Tamarindos S.A. (soc. unip.)	A-35039643	Vicepresidente y Consejero Delegado
Consorcio Europeo S.A.	A-78889383	Representante del Administrador Único (SOL MELIA S.A.)
Darcuo XXI, S.L. (soc. unip.)	B-62308804	Administrador Único
Gest.Hot.Turística Mesol S.A. (soc. unip)	A-7434731	Administrador solidario
Hotel Bellver S.A.	A-07025604	Vocal en representación de SOL MELIA S.A.
Hotel Convento de Extremadura S.A.	A-10247328	Vice Presidente
Hoteles Sol Meliá S.L.	B-57033730	Vocal y Consejero Delegado
Hoteles Sol S.L.	B-57033748	Vocal y Consejero Delegado
Hoteles Meliá S.L.	B-57028482	Vocal y Consejero Delegado
Hoteles Paradisus XXI S.L.	B-57095929	Vocal y Consejero Delegado
Hoteles Tryp XXI, S.L.	B-57095937	Vocal y Consejero Delegado
Hoteles Turísticos S.A.	A-46009932	Vocal y Consejero Delegado
Industrias Turísticas S.A.	A-28095933	Vocal
Inmobiliaria Bulmes S.A.	A-28324846	Administrador Único en representación de SOL MELIA S.A.
Inversiones y Explotaciones Turísticas S.A.	A-28103182	Vocal y Consejero Delegado
Inversiones Inmobiliarias Silverbay S.L.	B-81631434	Administrador Único en representación de SOL MELIA S.A.
Meliá Catering S.A.	A-57004616	Administrador Solidario
Melia Mérida S.L.	B-06318091	Vicepresidente
Melia Tour S.L.	B-07605397	Administrador Solidario
Moteles Andaluces S.A.	A-28097582	Vocal y Consejero Delegado
Moteles de las Grandes Rutas Españolas S.A.	A-28090017	Presidente
Parking Internacional S.A.	A-78671708	Administrador Único en representación de SOL MELIA S.A.
Parque San Antonio S.A.	A-38003885	Vicesecretario y Consejero Delegado
Playa Salinas S.A.	A-38043154	Administrador Único
Realizaciones Turísticas S.A.	A-28128254	Vocal y Consejero Delegado
Secade XXI S.L.	B-62312749	Administrador Único
Securisol S.A.	A-07739337	Vocal y Consejero Delegado
Sol Melia Travel S.A.	A-57009029	Secretario
Tenerife Sol S.A.	A-07161821	Vocal y Consejero Delegado
Urmereal S.L.	B-81316002	Presidente

## SOCIEDADES INTERNACIONALES

### D. GABRIEL ESCARRER JULIA (NIF 41.160.706 K)

<b>DENOMINACIÓN SOCIEDAD</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>CARGO</b>
Bear S.A. de C.V.	México	Vicepresidente del Consejo
Bisol Vallarta S.A. de C.V.	México	Vicepresidente del Consejo
Cala Formentor S.A. de CV	México	Presidente
Controladora Turística Cozumel S.A. de CV	México	Vocal
Corporación Hotelera Hispano Mexicana S.A. de CV	México	Presidente
Corporación Hotelera Metor S.A.	Perú	Presidente
Desarrollos Turísticos del Caribe S.A.	Panamá	Presidente
Gesmesol S.A.	Panamá	Presidente
Grupo Sol Asia Ltd.	Hong Kong	Administrador solidario
Hoteles Meliá Internacional de Colombia S.A.	Colombia	Administrador solidario
Inmotel Internacional S.A.	Panamá	Presidente
Inversiones Inmobiliarias IAR 1997 C.A.	Venezuela	Administrador Solidario
Inversiones Turísticas del Caribe S.A..	Panamá	Presidente
Lomondo Limited	Gran Bretaña	Administrador solidario
MIH S.A.	Panamá	Presidente
MIH UK Ltd.	Gran Bretaña	Presidente
Marina Internacional Holding S.A.	Panamá	Presidente
Marktur Turizm Isletmecilik A.S.	Turquía	Administrador
Melsol Management BV	Holanda	Administrador solidario
Operadora Costa Risol S.A.	Costa Rica	Presidente
Operadora Mesol S.A. de CV	México	Presidente
Sol Hotels UK Ltd.	Gran Bretaña	Administrador

### D. SEBASTIÁN ESCARRER JAUME (NIF 43.040.129 E)

<b>DENOMINACIÓN SOCIEDAD</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>CARGO</b>
Cadlo France SAS	México	Vocal
Cadstar France SAS	México	Vocal
Cala Formentor S.A. de CV	México	Vocal
Compagnie Tunisienne de Gestion Hoteliere S.A.	Túnez	Vocal
Controladora Turística Cozumel S.A. de CV	México	Vocal
Corporación Hotelera Metor S.A.	Perú	Vicepresidente
Desarrollos Sol S.A.	Rep. Dominicana	Presidente y Tesorero
Gesmesol S.A.	Panamá	Tesorero
Hotel Alexander SAS	Francia	Vocal
Hotel François SAS	Francia	Vocal
Gupe Actividades Hoteleiras S.A.	Portugal	Administrador Presidente
Cala Formentor S.A. de CV	México	Presidente
Inversiones Agara S.A.	Rep. Dominicana	Presidente y tesorero

Inversiones Jacuey S.A.	Rep. Dominicana	Presidente y tesorero
Irton Company N.V.	Antillas Holandesas	Administrador
Lomondo Limited	Gran Bretaña	Administrador solidario
Majorcan Hotels NV	Holanda	Administrador solidario
Majorcan Hotels Holding BV	Holanda	Administrador solidario
MIH S.A.	Panamá	Secretario
Marina Internacional Holding S.A.	Panamá	Secretario
Marmer S.A.	Rep. Dominicana	Presidente y tesorero
Meliá Inversiones Americanas N.V.	Holanda	Administrador mancomunado
Melia Management S.A.	Rep. Dominicana	Vicepresidente y Secretario
Melsol Management BV	Holanda	Administrador solidario
Melsol Portugal Gestao Hoteleira Limitada	Portugal	Administrador solidario
Neale S.A.	Panamá	Tesorero
Operadora Costa Risol S.A.	Costa Rica	Vicepresidente y Tesorero
Operadora Mesol S.A. de CV	México	Vocal
Sol Melia Benelux S.A.	Bélgica	Presidente y Consejero Delegado
Sol Melia China Limited	R.P. China	Administrador
Sol Melia Hrvatska	Croacia	Administrador
Sol Melia Deutschland GmbH	Alemania	Administrador solidario
Sol Melia Europe BV	Holanda	Administrador solidario
Sol Melia Finance Limited	Islas Cayman	Consejero autorizado
Sol Melia Services S.A.	Suiza	Administrador presidente

#### **D. GABRIEL ESCARRER JAUME (NIF. 43.070.810 K)**

<b>DENOMINACIÓN SOCIEDAD</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>CARGO</b>
Abbayé de Téleme SAS	Francia	Presidente del Consejo
Cadlo France SAS	Francia	Presidente del Consejo
Cadstar France SAS	Francia	Presidente del Consejo
Cala Formentor S.A. de CV	México	Vocal
Controladora Turística Cozumel S.A. de CV	México	Vocal
Desarrollos Hoteleros San Juan B.V.	Holanda	Administrador solidario
Desarrollos Sol S.A.	Rep. Dominicana	Vicepresidente y secretario
Desarrollos Turísticos del Caribe NV	Antillas Holand.	Administrador
Dominican Investment NV	Antillas Holand.	Administrador
Dominican Marketing & Services N.V.	Antillas Holand.	Administrador solidario
Farandole B.V.	Holanda	Administrador solidario
Gesmesol S.A.	Panamá	Vocal
Gupe Actividades Hoteleiras S.A.	Portugal	Administrador
Hotel Alexander SAS	Francia	Presidente del Consejo
Hotel Blanche Fontaine SAS.	Francia	Presidente del Consejo
Hotel Boulogne SAS	Francia	Presidente del Consejo
Hotel François SAS	Francia	Presidente del Consejo
Hotel Metropolitan SAS	Francia	Presidente del Consejo
Hotel Royal Alma SAS	Francia	Presidente del Consejo
Impulse Hotel Development BV	Holanda	Administrador Solidario
Inmotel Internacional S.A.	Panamá	Secretario
Inmotel Inversiones Italia S.r.L.	Italia	Administrador Único
Inversiones Agara S.A.	Rep. Dominicana	Vicepresidente y secretario

Inversiones Inmobiliarias IAR 1997 C.A.	Venezuela	Administrador Solidario
Inversiones Jacuey S.A.	Rep. Dominicana	Vicepresidente y secretario
Irton Company N.V.	Antillas Holand.	Administrador
Lomondo Limited	Gran Bretaña	Administrador solidario
Madeleine Palace SAS	Francia	Presidente del Consejo
Majorcan Hotels Luxembourg SARL	Luxemburgo	Administrador mancomunado
MIH S.A.	Panamá	Tesorero
Marina Internacional Holding S.A.	Panamá	Tesorero
Markserv B.V.	Holanda	Administrador solidario
Marmer S.A.	Rep. Dominicana	Vicepresidente y secretario
Meliá Inversiones Americanas N.V.	Holanda	Administrador mancomunado
Melia Management S.A.	Rep. Dominicana	Vicepresidente y Secretario
Melsol Management BV	Holanda	Administrador solidario
Melsol Portugal Gestao Hoteleira Limitada	Portugal	Administrador solidario
Neale S.A.	Panamá	Presidente
Punta Cana Reservation NV	Antillas Holand.	Administrador
San Juan Investment BV	Holanda	Administrador
Sol Melia France SAS	Francia	Presidente del Consejo
Sol Group BV	Holanda	Administrador solidario
Sol Maninvest BV	Holanda	Administrador solidario
Sol Melia Benelux S.A.	Bélgica	Vocal
Sol Melia China Limited	R.P. China	Administrador
Sol Melia Deutschland GmbH	Alemania	Administrador solidario
Sol Melia Investment NV	Holanda	Administrador solidario
Sol Melia Suisse S.A.	Suiza	Administrador Presidente

#### **2.4. Miembros del Consejo de Administración que son miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España**

A la Sociedad le consta que D. Emilio Cuatrecasas Figueras es miembro del Consejo de Administración de las siguientes sociedades cotizadas: RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACIÓN S.A. y de DINAMIA CAPITAL PRIVADO S.A. SCR.

#### **2.5. Remuneración agregada de los Consejeros devengada durante el ejercicio 2003**

A continuación se recoge el detalle de los importes de la remuneración percibida por los Consejeros de la Compañía:

##### **a) En SOL MELIA S.A.**

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Sueldos	<b>718 (1)</b>
Dietas	<b>540</b>
Atenciones estatutarias	-
Opciones sobre acciones	-
Otros	
<b>Total</b>	<b>1.302</b>

(1) Se corresponde con los sueldos percibidos por los consejeros en su calidad de ejecutivos de la sociedad.

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	-
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	54 (2)
Garantías constituidas por la sociedad a favor de Consejeros	

(2) Los Consejeros no ejecutivos no perciben ni han percibido en el ejercicio del 2003 retribución alguna en concepto de planes de pensiones, ni seguros de vida, ni participan en planes de retribución referenciados al valor de la acción.

**b) Por la pertenencia de los Consejeros a otros Consejos de administración de sociedades del Grupo**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Sueldos	200
Dietas	--
Atenciones estatutarias	--
Opciones sobre acciones	--
Otros	--
<b>Total</b>	<b>200</b>

**c) Remuneración total por tipología de consejero**

Tipología de Consejeros	Total grupo (en miles de euros)
Ejecutivos	870
Externos dominicales	108
Externos independientes	270
Otros externos	54
<b>Total</b>	<b>1.302</b>

**2.6. Remuneración total devengada a favor de los miembros de la alta dirección de la Sociedad**

NIF o CIF	Nombre	Cargo
	Servera Andreu, Onofre	D.G. ECONOMICO FINANCIERO
	Canaves Picornell, Gabriel	D. G. RELACIONES LABORALES
	Palomino Del Moral, Angel	D. G. EXPANSION
	Encinas Garcia, Andres	D. G. DIVISION EUROPA
	Del Olmo Pi ñero, Luis	D. G. MARKETING Y VENTAS
	Hoddinott, Mark Maurice	D. G. ADMINISTRACION
	Puig De La Bellacasa Aznar, Jaime	D. G. COMUNICACIÓN Y RRII.
	Gerandeanu Andre	D.G. CENTRO-NORTE AMÉRICA
	Oliveira , Rui Manuel	D.G. AMÉRICA DEL SUR

<b>Remuneración total alta dirección</b>	<b>(miles de euros)</b>
	<b>1.527,2</b>

## **2.7. Cláusulas de blindaje en casos de despido o cambios de control a favor de miembros de la alta dirección de la sociedad o de su grupo**

No existen cláusulas de blindaje a favor de ninguno de los miembros de la alta dirección de la sociedad.

## **2.8. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de administración y cláusulas estatutarias relevantes.**

El artículo 37 de los Estatutos Sociales vigentes regulan el siguiente sistema retributivo:

a) Retribución de los Consejeros Independientes. Cada uno de los Consejeros Independientes percibirá una dieta por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración por importe de NUEVE MIL QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.015,18€). Dicha dieta podrá incrementarse por acuerdo del propio Consejo, en proporción al aumento de los beneficios consolidados de la Sociedad y su Grupo, sin perjuicio de la necesaria ratificación posterior de la Junta General, bien de forma expresa, bien mediante la aprobación genérica de las Cuentas Anuales del Ejercicio.

b) Retribución de los Consejeros no Independientes. La retribución de los Consejeros no Independientes consistirá en una asignación fija anual, global para todos ellos, que determinará o ratificará la Junta General de Accionistas, todo ello sin perjuicio del pago de los honorarios o remuneraciones que pudieran acreditarse frente a la Sociedad en razón de la prestación de servicios profesionales o derivados del trabajo personal, según sea el caso.

El Consejo de Administración podrá decidir transitoriamente sobre su propia remuneración, sin perjuicio de la necesaria ratificación posterior de la Junta General, bien de forma expresa, bien mediante la aprobación genérica de las Cuentas Anuales del Ejercicio.

Asimismo, el Consejo de Administración, por acuerdo del mismo, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los Consejeros no Independientes, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de los cargos que ocupe en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad.

El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.

c) Otros sistemas retributivos. Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por

la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Compañía.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de administración tiene entre sus funciones revisar las políticas de retribución y realizar las propuestas que considere necesarias al Consejo de Administración.

## **2.9. Miembros del Consejo que son a su vez miembros del Consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en SOL MELIA**

A continuación se detallan los Consejeros de la Sociedad que tienen a su vez cargos en las sociedades que son accionistas significativos de la misma:

<b>NIF</b>	<b>Sociedad</b>	<b>Consejeros de SOL MELIA con cargos en sociedades con participación significativa</b>
<b>A-07332794</b>	<b>Hoteles Mallorquines Consolidados S.A.</b>	<b>D. Gabriel Escarrer Juliá (Presidente y Consejero Delegado) D. Gabriel Escarrer Jaume (vocal) D. Sebastián Escarrer Jaume (Secretario) Dña. María Antonia Escarrer Jaume (vocal)</b>
<b>A-07000343</b>	<b>Hoteles Mallorquines Agrupados S.L.</b>	<b>D. Gabriel Escarrer Juliá (Presidente) D. Gabriel Escarrer Jaume (Secretario) D. Sebastián Escarrer Jaume (vocal y Consejero Delegado) Dña. María Antonia Escarrer Jaume (vocal)</b>
<b>A-07802531</b>	<b>Hoteles Mallorquines Asociados S.L.</b>	<b>D. Gabriel Escarrer Juliá (Presidente) D. Gabriel Escarrer Jaume (Secretario y Consejero Delegado) D. Sebastián Escarrer Jaume (vocal y Consejero Delegado) Dña. María Antonia Escarrer Jaume (vocal)</b>
	<b>Majorcan Hotels Luxembourg S.A.R.L.</b>	<b>D. Gabriel Escarrer Jaume (administrador mancomunado)</b>

## **2.10. Modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento del Consejo**

El Consejo de Administración se rige por un Reglamento aprobado por el Consejo de Administración de fecha 22 de enero de 1999. Durante el ejercicio 2003 no se han introducido modificaciones en el Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2004 ha aprobado un nuevo Reglamento del Consejo de Administración, tal como se ha mencionado en la introducción de este informe.

## **2.11. Procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros**

Para garantizar la independencia de criterio de los Consejeros y la mejor defensa de los intereses de la Sociedad y de los Accionistas minoritarios de la misma, los Estatutos Sociales en su artículo 31 establecen que al menos UN TERCIO (1/3) de los miembros del Consejo de Administración deberán ser siempre Consejeros Independientes. Los Consejeros Independientes deberán ser personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo ejecutivo o a los Accionistas titulares de Participaciones Significativas en el capital de la Sociedad. Actualmente la Sociedad tiene cuatro (4) Consejeros Independientes.

Asimismo los Estatutos prevén que el Consejo de Administración, en uso de sus facultades de propuesta a la Junta General de Accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que la relación entre Consejeros Independientes y no Independientes tenga en cuenta la estructura accionarial de la Compañía y, en definitiva, la relación existente en el accionariado entre el capital estable y el resto.

El artículo 31.5 de los Estatutos regula los requisitos para tener la condición de Consejero, que son los siguientes:

- (i) Ser titular, con una antelación superior a TRES (3) años a la fecha de nombramiento, de un número de acciones de la propia Sociedad que representen al menos un valor nominal de DIEZ MIL (10.000) Euros, las cuales no podrán transmitirse durante el ejercicio de su cargo; o,
- (ii) ser Directivo de la Sociedad en el momento del nombramiento. A los efectos de los presentes Estatutos, se entenderá por "Directivos" los Directores Generales y asimilados que desarrollen sus funciones de dirección bajo dependencia directa del Consejo de Administración, del Presidente, de los Vicepresidentes, de la Comisión Ejecutiva, o de los Consejeros Delegados; o,
- (iii) haber sido Directivo o Consejero de la Sociedad durante un plazo de, al menos, TRES (3) años dentro de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de nombramiento.

Los anteriores requisitos no serán exigibles cuando el Consejo de Administración, con el voto favorable de, al menos, DOS TERCIOS (2/3) de sus integrantes, acuerde su dispensa al hacer la propuesta de designación o ratificación de Consejeros a la Junta General, al concurrir, a su juicio, circunstancias que así lo aconsejen; o, la designación o la ratificación del Consejero se lleve a cabo con el voto favorable de, al menos, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social presente o representado en la Junta General.

Los Consejeros son nombrados por un plazo de CINCO (5) años, si bien deben ser renovados por mitad, de forma que a los TRES (3) años del primer nombramiento de Consejeros de conformidad con los Estatutos debe cesar la MITAD (1/2), o cifra más aproximada por defecto de cada Clase de Consejeros (Consejeros Independientes y Consejeros no Independientes), cesando el resto a los CINCO (5) años.

Para su renovación se sigue el turno determinado por la antigüedad de los miembros del Consejo, según la fecha y orden del respectivo nombramiento, todo ello sin perjuicio de su reelección, así como de la facultad de la Junta General de proceder en cualquier tiempo y momento a la destitución de los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.



Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar, entre los Accionistas, las personas que vayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Los acuerdos relativos a la designación de nuevos miembros por cooptación deberán ser adoptados con el voto favorable de, al menos, DOS TERCIOS (2/3) de los integrantes del Consejo de Administración.

### **2.12. Número máximo y mínimo de Consejeros previsto en los Estatutos**

El artículo 31 de los Estatutos sociales establece que el Consejo de Administración estará integrado por un número mínimo de CINCO (5) y un máximo de VEINTE (20) miembros, elegidos por la Junta General de Accionistas.

Actualmente el Consejo de Administración de la Sociedad está compuesto por doce (12) miembros.

### **2.13. Medidas para limitar riesgos de acumulación de poderes en una sola persona**

El Presidente del Consejo de Administración no tiene delegadas todas las facultades del Consejo, si bien tiene unos amplios poderes de representación de la Compañía. Asimismo cabe destacar que el Consejo ha nombrado un Vicepresidente ejecutivo y dos Consejeros Delegados, con funciones internamente diferenciadas.

### **2.14. Mayorías para adoptar acuerdos en el Consejo**

Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados en la reunión. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

### **2.15. Requisitos específicos para ser nombrado Presidente o Vicepresidente**

El artículo 33.2. de los Estatutos Sociales establece que para que un Consejero pueda ser designado Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración será necesaria la concurrencia de, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- a) Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los TRES (3) años anteriores a dicha designación; o,
- b) Haber ostentado anteriormente la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de Consejero.

No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el Consejero a designar Presidente o Vicepresidente, cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo unánime del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los Consejeros que integren el Consejo de Administración.

Asimismo, la reelección como Consejero de quienes ostenten los cargos de Presidente y Vicepresidente implicará la continuidad automática en dichos cargos.

No se establecen en los Estatutos Sociales límites de edad.

#### **2.16. Limitación de mandato de los Consejeros independientes**

No existe.

#### **2.17. Procesos para la delegación de los votos en el Consejo de Administración**

La representación o delegación de los votos en el Consejo se confiere mediante carta dirigida al Presidente y sólo puede hacerse en favor de otro Consejero. En particular, los Consejeros Independientes sólo pueden delegar en otro Consejero Independiente.

La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

#### **2.18. Número de reuniones mantenidas por el Consejo de Administración durante el ejercicio**

Durante el ejercicio 2003, se han celebrado 6 reuniones. En todas las reuniones ha asistido el Presidente del Consejo de Administración.

#### **2.19. Certificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas**

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2003 han sido certificadas por las siguientes personas:

D. Sebastián Escarrer Jaume, Vicepresidente y Consejero Delegado  
D. Mark Hoddinott, Director General de Administración.

#### **2.20. Mecanismos establecidos por el Consejo para evitar que las cuentas individuales y consolidadas puedan presentar salvedades**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones mantener la relación con los auditores externos relacionadas con el proceso del desarrollo de Auditoría. En el cumplimiento de dicha función la Comisión ha mantenido diversas reuniones durante el año con los auditores con el fin de analizar las posibles salvedades que pudieran tener a las mismas.

#### **2.21. Participaciones relevantes de los miembros del Consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del de SOL MELIA**

A continuación se reflejan las participaciones en el capital y cargos que ostentan los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en entidades que tienen el mismo, análogo o complementario género de actividad del de SOL MELIA que no forman parte del Grupo:

Administrador	Sociedad participada	% Participación	Cargo / Función
---------------	----------------------	--------------------	-----------------

Emilio Cuatrecasas Figueras	Areas,S.A.	30%	Presidente ejecutivo
José M <sup>a</sup> Lafuente López	Niamey,S.A.	1%	-
José M <sup>a</sup> Lafuente López	Sa Coma C.B.	1%	-
Juan Vives Cerdá	Finca Los Naranjos,S.A.	27.88 %	Administrador Solidario

La Comisión de nombramientos y retribuciones del Consejo han tenido conocimiento de las participaciones y cargos de dichos Consejeros en las sociedades mencionadas y habiéndolas analizado no ha considerado, por la actividad desarrollada por dichas sociedades, que ello pueda afectar a su condición de Consejeros de la sociedad, ni pueda suponer un conflicto de interés.

## **2.22. Comisiones del Consejo de Administración**

Actualmente la Sociedad tiene constituidas dos Comisiones, cuyos miembros, durante el ejercicio de 2003, se detallan a continuación:

### **Comisión de Auditoria y Cumplimiento**

<b>NIF o CIF</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
	José María Lafuente López	Consejero Independiente y Secretario del Consejo de Administración. Presidente de la Comisión
	Eduardo Punset Casals	Consejero independiente
	Sebastián Escarrer Jaume	Consejero Ejecutivo
	Mark Hoddinott	Secretario no miembro de la Comisión

### **Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

<b>NIF o CIF</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
	Hoteles Mallorquines Consolidados S.A.	Consejero Externo dominical. Presidente de la Comisión.
	José Joaquín Puig de la Bellacasa Urdampilleta	Consejero Independiente
	Sebastián Escarrer Jaume	Consejero Ejecutivo
	Gabriel Escarrer Jaume	Consejero Ejecutivo

## **2.23. Reglas de organización de las Comisiones**

### **Comisión de Auditoría y Cumplimiento**

Los Estatutos Sociales en su artículo 31 bis establecen que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre, y todas las veces que resulte oportuno en función de las necesidades de la Sociedad, previa convocatoria de su Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros, o a solicitud del Consejo de Administración.

La Comisión puede quedar válidamente constituida con la asistencia, directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. Las normas de los Estatutos Sociales sobre

constitución y adopción de acuerdos, serán aplicables a la Comisión de Auditoría. La Comisión debe informar al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados en ella y de sus decisiones. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

La Comisión de Auditoría y cumplimiento ha tenido 4 reuniones durante el ejercicio de 2003.

### **Comisión de nombramientos y retribuciones**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas, y en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de nombramientos y retribuciones ha tenido dos reuniones durante el ejercicio de 2003.

## **2.24. Facultades delegadas a las Comisiones**

### **Comisión de Auditoría y Cumplimiento**

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter indelegable, que se regulan en el artículo 39 bis de los Estatutos Sociales, serán las siguientes, sin perjuicio de otras que el Consejo de Administración expresamente pueda asignarle, con arreglo a la Ley y a los Estatutos Sociales:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos. En este sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá informar al Consejo de Administración de las condiciones de contratación del Auditor externo, el alcance de su mandato profesional y en su caso, de la revocación o no renovación.
- c) Supervisar los servicios de Auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad, y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
- e) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- f) Revisar las Cuentas de la Sociedad y vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad

generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los Auditores externos e internos.

- g) Velar porque la información financiera que se ofrece a los mercados se elabore de acuerdo con los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales.
- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de Gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

### **Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

Las responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración son las siguientes:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de una de las Comisiones.
- d) Revisar periódicamente las políticas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- e) Velar por la transparencia de las retribuciones.
- f) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo VIII del Reglamento relativo a los deberes de los Consejeros.

## **3.- OPERACIONES VINCULADAS**

### **3.1. Detalle de las operaciones realizadas que supongan transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo y sus accionistas significativos**

Debe señalarse en primer lugar que la sociedad tiene establecidas determinadas medidas de control recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración, de forma que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como la Comisión de Auditoría y Cumplimiento analice y valore las operaciones desde un punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones competitivas de mercado de las mismas.

Dentro del conjunto de operaciones analizadas y controladas en el ejercicio 2003, están las realizadas por la Sociedad o compañías de su grupo con las entidades Carma Siglo XXI S.A. y Credit Consult S.A., cuyo importe facturado ha sido de 24.883.231,37 Euros y 1.308.810,66 Euros, respectivamente. Dichas sociedades están participadas enteramente por tres de los accionistas significativos de la sociedad (Hoteles Mallorquines Consolidados S.A., Hoteles Mallorquines Agrupados S.L. y Hoteles Mallorquines Asociados S.L.). Dichas operaciones fueron informadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde un punto de vista de igualdad de trato de accionistas y de las condiciones de mercado de la misma. El 70% del importe facturado por la entidad Carma Siglo XXI S.A. a SOL MELIA S.A. se corresponde a la prestación del servicio de distribución de suministro a todos los Hoteles, de tal modo que Carma centraliza la compra de los productos adquiridos a los distintos proveedores de dichos Hoteles, supervisada y controlada por el Departamento de Compras de SOL MELIA, por lo cual su actividad principal es la distribución.

### **3.2. Detalle de las operaciones realizadas que supongan transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y/o su grupo y sus administradores**

La entidad FINCA LOS NARANJOS S.A., en la que el Consejero D. Juan Vives Cerdá tiene participación accionarial, tal como se refleja en el punto 2.21 anterior, es propietaria de tres Hoteles gestionados actualmente por SOL MELIA S.A., el Hotel Meliá Cala d'Or (Mallorca), Hotel Sol Cala d'Or (Mallorca) y Meliá Girona (Girona), por cuyos servicios de gestión SOL MELIA S.A. ha facturado durante el ejercicio 2003 un importe de 531.227,95 Euros.

El arquitecto D. Alvaro Sans, quien tiene relación familiar con el Presidente de la Compañía, ha realizado durante el ejercicio 2003 diversos proyectos para Hoteles de la Compañía, habiendo facturado un total de 27.270 Euros.

La firma CUATRECASAS Abogados, de la que el Consejero D. Emilio Cuatrecasas Figueras es socio director, presta asesoramiento legal a la Sociedad. El importe facturado por la citada firma en el ejercicio de 2003 asciende a un importe de 707.302,95 Euros. En cualquier caso los servicios son prestados por otros socios de la firma.

## **4.- SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

La actividad de SOL MELIA se centra fundamentalmente en la explotación de negocios relacionados con los ámbitos turístico y hotelero o con actividades de ocio, esparcimiento o recreo, así como la participación en la creación, desarrollo y explotación de nuevos negocios, establecimientos o entidades, en los ámbitos turístico y hotelero y de cualquier actividad de ocio, esparcimiento o recreo.

El control de los riesgos de la Sociedad y su grupo en el desarrollo de su actividad es una función básica del Consejo de Administración y del Comité de Dirección de la

Compañía. La Comisión de Auditoría y Control tiene, entre otras responsabilidades, la de supervisar los servicios de Auditoría Interna, conocer tanto el proceso de elaboración de la información financiera como los sistemas de control interno de la sociedad y revisar la designación y sustitución de sus responsables. En el apartado 2.26 de este Informe se recoge el detalle de todas las responsabilidades de dicha Comisión.

Para el establecimiento de los sistemas de control adecuados la Sociedad elabora, revisándolas con carácter periódico, un grupo de normas que buscan regular los aspectos básicos de este sistema, así como la implantación de esos sistemas de control. En la elaboración de las propuestas de dichas normas se participa activamente desde los puestos ejecutivos de la Sociedad, a través de Comités internos específicos. La verificación en el día a día de la implantación de dichas normas, así como del nivel de respeto tanto de su cumplimiento como de los procesos necesarios que las mismas implican está encomendada al Departamento de Auditoría Interna encuadrado en la Dirección General de Administración.

En el ámbito de las oficinas Corporativas el Departamento de Auditoría Interna tiene una sección específica denominada “Intervención Corporativa”, que es quien vela por dicho cumplimiento, así como el control de la aplicación de los fondos, gastos de viaje y representación, implantación controles básicos sobre operativa corporativa, etc. Todo ello sin perjuicio de que determinados departamentos poseen responsabilidades específicas sobre riesgos concretos de la Compañía: Jefatura de Seguros, Gestión de Personal, Calidad y Recursos Humanos.

#### **4.1. Tipo de riesgos**

Sol Meliá tiene identificados los riesgos que afectan a su negocio y tiene establecido un sistema de control interno para cada uno de ellos. Los principales tipos de riesgo identificados y gestionados en Sol Meliá se resumen en los siguientes:

*Riesgo Material:* Es el riesgo de daños que puedan sufrir los bienes pertenecientes o bajo el control de la compañía.

*Responsabilidad civil:* Es la responsabilidad que pueda derivarse por daños personales, materiales, así como los perjuicios directos ocasionados a terceros de acuerdo con la legislación vigente en cada país, por hechos que se deriven de la actividad que la Sociedad realiza.

*Pérdida de beneficio:* Pérdidas consecuenciales derivadas de la interrupción y/o perturbación de la actividad por o a consecuencia de, daños materiales, riesgos Extraordinarios / Catastróficos o imputables a los Suministradores

*Riesgo Financiero:* Es el riesgo ocasionado por una variación en los tipos de cambio o generado por riesgos de carácter crediticio que afecten a la liquidez de una unidad de negocio.

*Riesgo Político:* Es la probabilidad de que un acto u omisión de un gobierno soberano, crisis económicas o situaciones de guerra o disturbios sociales (terrorismo) perjudiquen el éxito de un proyecto en un país en desarrollo.

#### **4.2. Gestión del riesgo según la relación contractual de SOL MELIA con el activo (establecimiento hotelero) o la actividad que en el mismo se desarrolla.**

La percepción de la existencia de los riesgos antes descritos unida a las distintas formas en que por Sol Meliá se gestionan los activos puestos a su disposición, hace que sea necesario un enfoque diferenciado en la valoración de los riesgos asociados, dependiendo de cada caso concreto. Estos enfoques se basan fundamentalmente en la relación contractual que soporta la actividad a desplegar por Sol Meliá y el título por el cual dispone del activo (establecimiento) sobre el que dicha actividad se desarrolla.

De forma muy sintética ese enfoque diferenciado se pueden clasificar del siguiente modo:

Hoteles en Propiedad y centros de servicio: Sol Meliá se hace cargo de gestionar todos los riesgos que puedan afectar tanto al continente, el contenido y a la actividad del establecimiento.

Hoteles en régimen de Arrendamiento: En los establecimientos explotados en régimen de alquiler, corresponde a la propietaria del establecimiento gestionar los riesgos relativos al continente, y a Sol Meliá como arrendataria los relativos al contenido (generalmente) y a la Responsabilidad Civil.

Hoteles en régimen de gestión: En los establecimientos explotados en régimen de gestión, Sol Meliá gestiona los riesgos relativos a la Responsabilidad Civil derivada del desarrollo de la actividad.

Hoteles gestionados en régimen de Franquicia: En los establecimientos gestionados bajo régimen de franquicia la gestión de riesgos es íntegramente gestionada por el franquiciado.

#### **4.3. Riesgos Operativos de negocio**

Las Sociedades del Grupo cuentan con coberturas que amparan los posibles riesgos. Dichas pólizas incluyen determinadas franquicias. La gestión de este aseguramiento se encuentra centralizada a nivel del Grupo de Sociedades en la Jefatura de Seguros, perteneciente a la Dirección General Financiera.

En explotación de hoteles y centros de servicio: los riesgos asegurados o de los que se busca cobertura son Riesgos de Responsabilidad Civil, Riesgos de fidelidad, Póliza Multirriesgo, Pérdida de Beneficios y Otros riesgos adicionales.



En relación a la Prevención de riesgos laborales: Cubre todos los aspectos relacionados con el trabajo y la mano de obra empleada en el desarrollo del mismo, siguiendo para ello las pautas establecidas para tales efectos en el Manual de Prevención de Riesgos Laborales.

En relación a las Construcciones: Para la ejecución de Obras Mayores se verifica la contratación por la Propietaria del establecimiento. En el caso de que se trate de trabajos de reparación, mantenimiento e instalación realizados en el inmueble objeto del seguro se verifica la cobertura por parte de la póliza ya existente.

Todas las obras o construcciones deben contar con los seguros requeridos legalmente para tales efectos. Cuando por motivos de reforma, obras o construcción se procede a contratar empresas externas al Grupo, se comprueba que la empresa externa cumple con todos los requisitos establecidos legalmente para tales efectos.

Otras Actividades como Transportes, Vehículos e Instalaciones que por sus características determinadas suponen un riesgo potencial se busca estén cubiertos mediante la correspondiente póliza, con una correcta gestión de riesgos.

## **5.- JUNTA GENERAL**

### **5.1 Quórum de constitución de la Junta General establecidos en los Estatutos**

El artículo 24 de los Estatutos sociales establece que las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando, en primera o en segunda convocatoria, concurra a las mismas, presente o debidamente representado, el porcentaje de capital social que, como mínimo, exija, en cada supuesto, y para los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día, la legislación vigente en cada momento.

No obstante para que la Junta General pueda acordar válidamente la sustitución del objeto social, la solicitud de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, o la transformación o disolución de la misma, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital suscrito con derecho a voto.

La fusión, en cualquiera de sus modalidades, así como la escisión, total o parcial, de la Sociedad requiere el quórum reforzado de constitución indicado en el párrafo anterior, salvo que la citada fusión o escisión se lleve a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por SOL MELIÁ, S.A., en cuyo caso será de aplicación el régimen general.

### **5.2 Régimen de adopción de acuerdos sociales**

El artículo 28 de los Estatutos sociales establece que los acuerdos de la Junta General de Accionistas se adoptarán por mayoría del capital social presente o

representado en la misma, salvo en los supuestos en que la Ley o los Estatutos dispongan una mayoría superior.

El propio artículo 28 establece una mayoría reforzada, para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente la sustitución del objeto social, la solicitud de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, o la transformación o disolución de la misma, será necesario el voto favorable del SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social presente o representado en la Junta General, tanto en primera como en segunda convocatoria. No obstante, cuando, en segunda convocatoria, concurren Accionistas que representen menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos mencionados en el presente apartado sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) del capital social presente o representado en la Junta.

La fusión, en cualquiera de sus modalidades, así como la escisión, total o parcial, de la Sociedad requerirá el voto favorable de la mayoría reforzada indicada en el párrafo anterior, salvo que la citada fusión o escisión se lleve a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por SOL MELIÁ, S.A., en cuyo caso, será de aplicación el régimen general previsto en el apartado 28.1 anterior.

Por último los acuerdos de modificación de los artículos 3, 7, 8, 24.6, 24.7, 28, 31, 32, 33, 35, y 38 de los Estatutos requerirá el voto favorable de, al menos, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social presente o representado en la Junta General, tanto en primera como en segunda convocatoria.

### **5.3. Datos de asistencia en la última Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas**

De la lista de asistentes de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 6 de mayo de 2003 resulta la concurrencia a esta Junta de 136 accionistas, de los cuales, en cuanto a 20, lo hicieron personalmente, y en cuanto a 116 accionistas, debidamente representados, y que, en junto, son titulares de 138.045.043 acciones de la Compañía, representativas del 74,71% de su capital social, formado íntegramente por acciones con derecho de voto.

### **5.4. Acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 6 de mayo de 2003 adoptó resumidamente los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) tanto Individuales de SOL MELIA, S.A., como del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2002, verificadas por el auditor de cuentas de la Compañía, ERNST & YOUNG, S.L.
- 2.- Aprobación del resultado negativo de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (13.621.811,15€), que aplicó en su integridad a Pérdidas de Ejercicios anteriores.
- 3.- A la vista de los Informes de Gestión presentados por la Administración, se aprobó, sin reservas de clase alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el mencionado ejercicio 2002.

- 4.- Se acordó la distribución de un dividendo extraordinario de 0,01 € por acción, con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición de la Sociedad, que se haría efectivo el día 1 de julio de 2003.
- 5.- Se aprobó la modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía para añadir un nuevo artículo 39 bis relativo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración.
- 6.- Se autorizó al Consejo de Administración de la Compañía para acordar la ampliación de capital de la Sociedad, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, hasta un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (18.477.677 €), pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe indicado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, así como la cuantía y condiciones que estime oportunos.
- 7.- Se autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables, de conformidad con unas determinadas condiciones.
- 8.- Se autorizó al Consejo de Administración para adquirir y enajenar acciones propias de la Sociedad mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago, o cualquiera otra de las modalidades permitidas por la Ley, hasta el límite por ésta permitido, por un precio que no podrá ser inferior a un Euro, ni superior a treinta Euros, y por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo. Todo ello con los límites y requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materias relativas al Mercado de Valores.
- 9.- Se facultó expresa y tan ampliamente como en Derecho sea menester a todos los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de esta Sociedad, y con relación a los Acuerdos precedentes pudieran elevarlos a público y hacer todas las actuaciones y gestiones necesarias para su ejecución.

#### **5.5. Dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web**

Se accede a la página web de la sociedad a través de la dirección: [www.solmelia.com](http://www.solmelia.com). A continuación debe presionarse el botón del ratón sobre el apartado “Acerca de Sol Melia” en la parte superior de la página, y a continuación sobre el botón del apartado “Gobierno Corporativo”, donde se tiene acceso a toda la documentación relativa al gobierno corporativo de la Compañía.

#### **5.6. Medidas adoptadas para que la información difundida al mercado sea transmitida de forma equitativa y simétrica**

De acuerdo con la legislación aplicable, la Sociedad pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la información puntual relativa a cualquier acontecimiento significativo en relación con sus negocios, a través de las correspondientes comunicaciones de hechos relevantes y otras Comunicaciones.

Por otra parte se pone periódicamente a disposición de inversores y accionistas a través de folletos informativos publicados, información exhaustiva de la Compañía e

información económico financiera. Dicha información asimismo puede ser consultada en la página web de la Compañía.

## **6.- GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO**

A continuación se revisa el grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno siguiendo el esquema utilizado por la Compañía en años anteriores, basado en las recomendaciones recogidas en el Informe sobre Gobierno de las sociedades cotizadas que elaboró en su día la Comisión presidida por D. Manuel Olivencia Ruiz, designada en la Orden Ministerial de 24 de marzo de 1997. Dado que algunas de dichas recomendaciones han sido revisadas por la Comisión presidida por Don Enrique Aldama y Miñón, también se hará referencia a las mismas.

### ***1.- “Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.***

El artículo 34 de los Estatutos Sociales establece que compete al Consejo de Administración, la representación y la dirección y administración de la Compañía en juicio o fuera de él, respecto de todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado por dichos Estatutos, así como de todas aquellas actuaciones exigidas por la Ley y los Estatutos, y sin perjuicio de los actos reservados expresamente por los mismos a la Junta General. A estos efectos dicho artículo detalla con carácter enunciativo, los actos o negocios jurídicos que son competencia del Consejo de Administración.

Asimismo el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración fija claramente la función general de supervisión que tiene el Consejo de Administración, siendo especialmente de su competencia:

- a) La aprobación de las estrategias generales de la sociedad.
- b) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad.
- c) La aprobación de la política en materia de autocarera.
- d) El control de la actividad de gestión y evaluación de directivos.
- e) La identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) La determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- g) Las políticas que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las grandes operaciones societarias.

Asimismo el artículo 6 del citado Reglamento establece como criterio rector de la actuación del Consejo de Administración la maximización del valor de la empresa,

indicando las directrices a seguir para la determinación y revisión de las estrategias empresariales y financieras de la empresa por parte del Consejo. Por otra parte establece la responsabilidad del Consejo de adoptar las medidas necesarias para asegurar que la dirección de la empresa persigue la creación de valor para los accionistas y tiene los incentivos correctos para hacerlo y que se halla bajo la efectiva supervisión del Consejo, así como que ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles, y que ningún accionista recibe un trato de privilegio en relación con los demás.

**2.- "Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".**

En el artículo 31 de los Estatutos Sociales se especifican los requisitos exigidos para ser Consejeros Independientes. Asimismo, en dicho artículo se establece que sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, y para garantizar la independencia de criterio de los Consejeros y la mejor defensa de los intereses de la Sociedad y de los Accionistas minoritarios de la misma, al menos un tercio (1/3) de los miembros del Consejo de Administración deberán ser siempre Consejeros Independientes.

Se sigue esta recomendación en tanto que del total de doce Consejeros, se integran cinco Consejeros independientes, que ha sido designados teniendo en cuenta su alta cualificación profesional y prestigio y por no encontrarse vinculadas ni al equipo directivo, ni con núcleos accionariales de control.

**3."Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".**

El Informe Aldama ha revisado esta recomendación estableciendo que el criterio debería ser que exista una mayoría amplia de Consejeros Externos y dentro de estos una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

Como se ha señalado en el punto 2.1. de este informe la Compañía cuenta actualmente con nueve consejeros externos del total de los doce miembros, por lo que constituyen una amplia mayoría, de ellos cinco Consejeros son independientes, por lo que entendemos se sigue la recomendación.

**4.- "Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".**

De acuerdo con los Estatutos Sociales, en su Artículo número 31.2, "El Consejo de Administración estará integrado por un número mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros, elegidos por la Junta General de Accionistas".

Como antes ya se ha indicado a 31 de diciembre de 2003, el Consejo estaba integrado por 12 miembros, asumiendo de este modo la recomendación del Código de Buen Gobierno.

**5.- "Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".**

SOL MELIA S.A. ha asumido también esta Recomendación dado que el Presidente del Consejo de Administración no tiene delegadas todas las facultades del Consejo, si bien tiene amplios poderes de representación y adicionalmente se han adoptado una serie de medidas con ese objeto, tales como: nombramiento de dos Vicepresidentes, de dos Consejeros Delegados, y creación de dos comisiones delegadas (Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), como más adelante se verá.

**6.- "Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".**

El artículo 33 de los Estatutos Sociales, así como el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 12, destacan la figura del Secretario del Consejo de Administración fijando entre sus funciones el apoyo al Presidente en sus labores y la prestación a los Consejeros del asesoramiento y la información necesarios, así como conservar la documentación social y reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos del órgano. Igualmente, se establece el compromiso de los Consejeros de nombrar como Secretario a una persona capaz de desempeñar los deberes inherentes al cargo.

Señalar asimismo que el Secretario del Consejo es en la actualidad Consejero Independiente de la Sociedad, cumpliendo por tanto esta recomendación.

**7.- "Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".**

Los Estatutos Sociales en su artículo 39 prevén la posibilidad de su constitución, no obstante hasta la fecha no se ha considerado necesaria, dado que siempre que ha sido preciso se ha podido reunir el Consejo de Administración en pleno.

**8.- "Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".**

El Consejo de Administración acordó crear, en fecha 23 de febrero de 1999, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, las Comisiones Delegadas cuyas composición, funciones y organización han sido ampliamente explicadas en los puntos 2.22, 2.23 y 2.24. de este Informe.

En relación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración de SOL MELIA S.A. aprobó en su sesión del 31 de marzo de 2003 una propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, incorporando un nuevo artículo 39 bis, que fue aprobada asimismo por la Junta de Accionistas de la Compañía de seis de mayo de 2003. Este nuevo artículo regula estatutariamente la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración tal como exige la Ley 44/2002.

**9.- "Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".**

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 19 prevé que la convocatoria se efectúe por carta, fax, telegrama o correo electrónico y esté autorizada por la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. También prevé la posibilidad de que las sesiones extraordinarias del Consejo se convoquen por teléfono cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo aconsejen.

Las convocatorias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.2. de los Estatutos Sociales, incluyen el orden del día de la sesión y se acompaña de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Normalmente se facilita la información requerida a los Sres. Consejeros con un plazo de diez días de antelación.

**10.- "Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".**

El Consejo de Administración, tal y como establece el Artículo 35.1 de los Estatutos Sociales se reunirá al menos cinco veces al año y siempre que lo requiera el interés de la Sociedad, por iniciativa del Presidente, y en su defecto por quien lo sustituya, o a petición de al menos un tercio de los consejeros, en cuyo caso el Presidente deberá convocar el Consejo en un plazo de diez días, a contar desde la solicitud.

Durante el ejercicio 2003, se celebraron seis sesiones del Consejo.

**11.- "Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".**

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 16 que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formule y revise los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y selección de los candidatos.

De este modo, dicha Comisión elevará las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o bien las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

**12.- "Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".**

El Capítulo VIII del Reglamento del Consejo de Administración, establece los deberes y obligaciones generales de los Consejeros, tal como se describirán en la Recomendación 16 más adelante, que en caso de incumplimiento sería motivo de su dimisión.

**13.- "Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".**

Ni en el Reglamento del Consejo ni en los Estatutos Sociales se prevén límites máximos de edad para el ejercicio del cargo de Consejero. No obstante el Informe Aldama ha revisado esta recomendación y no establece ningún límite de edad.

**14.- "Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".**

De conformidad con el Artículo 35.8 de los Estatutos Sociales, los Consejeros en el desempeño de su función tendrán derecho a solicitar el asesoramiento profesional de los Directivos y asesores internos de la Sociedad. Asimismo, tendrán libre y directo acceso, por sí o con ayuda de peritos, a todos los archivos y libros de la Sociedad, salvo que el Presidente se lo niegue en defensa del interés social. No procederá dicha denegación cuando el Consejero de que se trate haya solicitado y obtenido el voto favorable de, al menos, el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social suscrito con derecho a voto, expresado en Junta General.

Asimismo, este derecho se regula detalladamente en el Capítulo VI del Reglamento del Consejo de Administración.

**15.- "Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".**



Esta materia se encuentra regulada en el Artículo 37 de los Estatutos, tal como se ha detallado en el punto 2.8 de este Informe, asimismo en el punto 2.5. se han recogido las retribuciones satisfechas por la Sociedad al conjunto de los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.003. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta en todo momento los citados criterios de moderación a la hora de su determinación en relación con los rendimientos de la Sociedad.

**16.- "Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".**

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 26 y siguientes regula las obligaciones de los Consejeros.

Los aspectos más relevantes de este aspecto son:

1. El Consejero debe guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forme parte y, en general, se abstendrá de revelar información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad antes citada persistirá incluso después de cesar en el cargo.
2. El consejero no podrá ostentar cargos de dirección o gestión en sociedades que tengan un objeto social o parcialmente análogo al de la Compañía, salvo en sociedades del Grupo. Antes de aceptar cualquier cargo directivo en otra compañía, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
3. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle afectado personalmente. Se entenderá también interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.
4. El Consejero no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones comerciales con la Compañía, a no ser que el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.
5. En el ejercicio de su cargo, los Consejeros Independientes deberán declarar cualquier nueva relación con la Sociedad, el Accionista de Control o con las sociedades del grupo del accionista de control. Dichas manifestaciones se harán constar en el Registro de Declaraciones de los miembros del Consejo de Administración. El Informe de los Auditores se referirá expresamente a las relaciones relevantes declaradas y registradas por los Consejeros Independientes.
6. El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición para obtener ventaja patrimonial, a no ser que satisfaga una contraprestación adecuada.
7. El uso por el Consejero de la información de la Compañía que no sea pública con fines privados solo procederá si dicha información no se aplica en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores de la Compañía, su utilización no cause perjuicio a la misma, y que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse.
8. El Consejero no puede utilizar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la Compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

9. El Consejero infringe sus deberes de fidelidad con la Compañía si, a sabiendas, permite o no revela la realización de operaciones, por parte de familiares suyos o por sociedades en las que desempeñe un puesto directivo o en las que tenga una participación significativa.
10. El Consejero debe informar a la Compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Asimismo debe informar de aquellas que estén en posesión directa o indirecta de sus familiares más allegados. También deberá informar a la Compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras Compañías, que pueda resultar relevante.

***17.- "Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".***

Esta recomendación se lleva a efecto y está regulada en los artículos 35 y 36 del Reglamento del Consejo, donde se regulan las hipotéticas transacciones relevantes que pudieran realizarse entre la Sociedad y sus accionistas significativos. En concreto se establece que el Consejo en ningún caso autorizará ninguna transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Asimismo el Consejo deberá reflejar en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. Dicha información se ha recogido en el punto 4 del presente informe.

***18.- "Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".***

En este aspecto el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1. de los Estatutos Sociales, podrá exigir en la convocatoria de la Junta General que obren, en poder de la Sociedad, las delegaciones de representación de los Accionistas con un plazo de, al menos, cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, indicando expresamente el nombre del representante.

Esta representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y alcance establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el año 2003 el departamento de Relación con Inversores de Sol Meliá ha llevado a cabo diversas actividades dentro del marco de comunicación con los accionistas de la Compañía y potenciales inversores.

Como viene siendo habitual se han llevado a cabo una serie de road shows en las principales ciudades europeas, tales como Madrid, Francfort, Colonia, Ámsterdam, Róterdam, Bruselas, Londres o París, y en los principales plazas financieras de Estados Unidos y Canadá (Chicago, Boston, Nueva York y Toronto). El motivo de estos Road Shows ha sido el de comunicar al mercado tanto la evolución de la Compañía así como una visión

de los principales acontecimientos que pueden afectar los resultados futuros de la misma. Del mismo modo se informa de los acuerdos y alianzas llevados a cabo durante el ejercicio tanto en el ámbito de marketing y distribución, desarrollo de nuevos hoteles así como nuevas unidades de negocio.

Cabe destacar también las siguientes actividades realizadas durante el año 2003:

- El 6 de Febrero de 2003, Sol Meliá participó en la “Credit Suisse First Boston Lodging Conference”, en la se realizó una ponencia frente a una cincuentena inversores institucionales. Adicionalmente se tuvieron reuniones individuales con potenciales accionistas.
- El 25 de Marzo de 2003, Sol Meliá participó como ponente en el seminario de “Small & Midcaps” organizado por Deutsche Bank en Madrid frente a un grupo de inversores institucionales.
- Durante el 7 y 8 de abril de 2003, Sol Meliá se reunió en Madrid con una docena de inversores institucionales españoles en un road show organizado por Julius Baer.
- El 4 y 5 de junio de 2003, la Compañía participó un segundo road show en Madrid organizado por ING-Barings, en el que la Compañía se reunión con una decena de inversores institucionales.
- El 12 de junio de 2003 la Compañía visitó a cinco de los inversores institucionales más importantes de Frankfurt y Colonia en un road show organizado por Julius Baer en Alemania.
- El 19 y 20 de junio, Sol Meliá visitó a inversores institucionales en una serie de reuniones organizadas por Fortis en Ámsterdam, Róterdam y Bruselas.

En la página web [www.solmelia.com](http://www.solmelia.com) se proporciona a los accionistas una herramienta de acceso a la información financiera de la Compañía mucho más cómoda y acorde con los nuevos tiempos. En ésta el inversor podrá encontrar toda aquella información que se pone a disposición del mercado: publicaciones de resultados, cotización de la acción, hechos relevantes, etc.

Todas estas actividades mencionadas son realizadas de acuerdo con la normativa del mercado de valores y previa presentación, cuando corresponde, de los correspondientes Hechos Relevantes a la CNMV, para su difusión pública y general.

Por otro lado, SOL MELIA tiene constituido el “Club del Accionista”, un espacio creado para facilitar información financiera del grupo a aquellos accionistas que lo soliciten, así como para ofrecerles todo tipo de ventajas. El Club, que posee una “Línea Directa con el accionista” les proveerá periódicamente de folletos informativos y otras informaciones relevantes de la compañía.

**19.- "Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".**

En este aspecto la Compañía ha seguido los principios recomendados, tal y como se detalla en el Artículo 38 del Reglamento del Consejo. A estos efectos la Compañía ha facilitado esta información con el grado de detalle suficiente y a través de los cauces adecuados (Hechos Relevantes, Información Pública Periódica, Comunicaciones de Participaciones Significativas, Otras Comunicaciones, etc.), en materias de cotización de acciones y cualquier hecho que haya sido relevante, así como información periódica sobre las reglas de gobierno de la Compañía.

**20.- "Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".**

El Consejo de Administración en conjunción con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento entre sus actividades tienen atribuidas la de facilitar información financiera a los mercados, adecuada a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales de la Compañía.

Por otro lado, se han mantenido informados a los analistas mediante conferencias telefónicas realizadas para informar de los resultados trimestrales, previa su presentación y registro público por la CNMV.

**21.- "Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".**

De acuerdo a esta recomendación, el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento han observado las posibles situaciones de riesgo en cuanto a la independencia de los auditores externos.

Los honorarios correspondientes a la auditoría de las cuentas anuales consolidadas y sus Sociedades filiales del ejercicio 2003 han ascendido a 1.032.069,92 euros, según el siguiente desglose:

	<u>2003</u>
E&Y España	465.051,61
E&Y Internacional	567.018,31
Total	<u>1.032.069,92</u>

**22.- "Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que,**

***cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".***

En el Reglamento del Consejo en su artículo 39 se encuentra incluida esta Recomendación, estableciendo que el Consejo de Administración y, en particular, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, procurarán que los Auditores tengan acceso a toda la documentación e información que sea relevante para el ejercicio de su función revisora, así como que las Cuentas Anuales sean formuladas de forma que no haya lugar a salvedades por los Auditores.